



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
SUB-CLASE: CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: REYNALDO JOSÉ MERCADO BARRIOS
DEMANDADO: CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA y MEDIMAS EPS S.A.S
RADICADO:13001-31-05-002-2019-00153-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que en el proceso de la referencia fue presentada contestación de demanda por parte de Medimás EPS el día 19 de diciembre de 2019, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Así mismo se indica que el día 11 de diciembre de 2019 la demandada Corporación Mi IPS Costa Atlántica, presentó poder. Que el día 05 de noviembre de 2020, la demandada Medimás presentó memorial en cual solicitando información sobre el estado del proceso. Se pone de presente que las tarjetas profesionales de los apoderados se encuentran vigentes y sin sanciones en la URNA. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, 12 de mayo de 2023

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., doce (12) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que mediante auto del 13 de mayo de 2019 notificado en estado N°58 del 14 de mayo de 2019, se admitió la demanda. Que el día el 05 de diciembre de 2019, la demandada Medimás EPS se notificó personalmente de ésta, y el 19 de diciembre de 2019 presentó contestación, es decir dentro del término legal para ello.

Sin embargo, no es posible en esta oportunidad calificar la contestación de la demanda, en razón a que no se evidencia que la demandada Corporación Mi IPS Costa Atlántica, haya presentado contestación de demanda, no obstante, se advierte que el día 11 de diciembre de 2019, por lo tanto, se tendrá como notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 41 del CPT y de la SS y 301 del CGP, por lo que se le dará traslado para presentar la contestación de demanda, por el término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la notificación por estado del presente auto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Tener por notificada personalmente a la entidad demandada Medimás EPS, a través de su apoderada judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Reconocer personería jurídica a la Dra. Diana Fernanda López Vargas identificada con la cédula de ciudadanía N° 1049615562 y T.P. 281086 del C. S. de la J. para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada Medimás EPS, conforme a las facultades conferidas en el poder allegado.

Tercero: Diferir el estudio de la contestación de la demanda presentada por la demandada Medimás EPS, hasta tanto venza el término de traslado común a las demandadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: Tener por notificada a la demandada Corporación Mi IPS Costa Atlántica por Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España Cartagena (Bolívar)



conducta concluyente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Quinto: Córrasele traslado a la demandada Corporación Mi IPS Costa Atlántica, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la notificación por estado del presente auto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Sexto: Reconocer personería jurídica al Dr. Diego Armando Parra Castro identificado con la cédula de ciudadanía N° 1010170828 y T.P. 2592023 del C. S. de la J. para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada Corporación Mi IPS Costa Atlántica, conforme a las facultades conferidas en la escritura pública aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

